

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, es propietario del inmueble identificado como “Fracción del predio rústico denominado Xaltepec”, ubicado en dicho Municipio.

**II.** Que, el inmueble identificado como “Fracción del predio rústico denominado Xaltepec”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 25,234 del Volumen 188, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis y Escritura Pública 25,425 del Volumen 188, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, amabas otorgadas por el Notario Público número cinco de Huejotzingo, Puebla, del cual segrega una superficie de 2,942.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En tres tramos, el primero mide 4.45 metros, el segundo mide 15.14 metros y el tercero mide 47.74 metros y limitan con propiedad de derecho de vía del Periférico Ecológico;

**AL SUR:** Mide 57.45 metros y limita con fracción del vendedor;

**AL ORIENTE:** Mide 31.82 metros y limita con propiedad privada; y

**AL PONIENTE:** Mide 65.73 metros y limita con propiedad privada.

**III.** Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, se aprobó la enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al Gobierno del Estado de Puebla de la fracción referida en el considerando que antecede para la construcción de un Centro Integral de Servicios.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A DONAR  
CON DESTINO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA UNA FRACCIÓN DEL  
INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO  
XALTEPEC” PARA UN CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado como “Fracción del predio rústico denominado Xaltepec”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando II del presente Decreto, con destino al Gobierno del Estado de Puebla para que en él se lleve a cabo la construcción de un Centro Integral de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, al día veintiséis del mes de enero de dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A DONAR CON DESTINO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO XALTEPEC" PARA UN CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS